PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG1180933

06/2018

JOSÉ DEL CERRO PEÑALVER
NOTARIO
C/ Luis Morote, Nº 6-5ª planta
35007-Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928472288 Fax: 928 494488
Correo Electrónico: jcerro@notarialuismorote.com

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: "EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA", ORIGINARIAMENTE UNIPERSONAL. ----------

NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (2291). ----------

En **Las Palmas de Gran Canaria**, mi residencia, a **trece de noviembre de dos mil dieciocho.** ----------

Ante mí, **JOSÉ DEL CERRO PEÑALVER**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las **ISLAS CANARIAS.** ---

COMPARECE

En representación de la Socia única constituyente: DON HERIBERTO ETALA SOCAS, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en calle República de Nicaragua, números 11-13, Código Postal número 35.010 y **con Documento Nacional de Identidad-Número de Identificación Fiscal 42.754.598-J.** ----------

INTERVIENE

En el siguiente doble concepto: ----------

a).- Como persona física que, ex artículo 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, ejerce las funciones y facultades propias de los cargos orgánicos de **Presidente del Consejo de Administración y único Consejero Delegado** de la Sociedad Mercantil: **"COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A." -en acrónimo: CAPISA-**, cargos orgánicos que ostenta la también Mercantil: **"RABADÁN 28, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL.** ----------

CIRCUNSTANCIAS DE CAPISA

La citada sociedad, **"COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS S.A."**, está domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria en la Urbanización Díaz Casanova, calle República de Nicaragua números 11-13, código postal número 35.010 y fue constituida, **por tiempo indefinido**, mediante escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria por el Notario Don Antonio Duque Calderón el día 26 de agosto de 1964 con el número 4.427 de su protocolo. ----------

F. 173
T. 945
H. GC-5106

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el folio 227 del Libro 41 de Sociedades, libro 14 de la sección 3ª, Hoja número 174 e inscripción

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG1180934

06/2018

1ª. ----------

Número de Identificación Fiscal: A35005115. ---

Objeto social: La fabricación, compra y venta de piensos compuestos y simples, con código CNAE de actividad principal: 10.91. ----------

Identificación de Titular/es Real/es: En virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se hace constar que en virtud de Acta autorizada en esta Ciudad, el día 22 de noviembre de 2016, por el notario, don Manuel Guzmán Ramos, bajo el número 2.002 de protocolo, copia autorizada de la cual he tenido a la vista, se ha dado cumplimiento a la obligación de identificación del titular/es real/es de la nombrada Sociedad, persistiendo, a fecha del presente otorgamiento, sin variación objetiva o subjetiva alguna a la ya consignada en el indicado instrumento público, según afirma el citado representante orgánico.

CIRCUNSTANCIAS DE "RABADÁN 28, S.L." SOCIEDAD

UNIPERSONAL

Esta última Entidad mercantil está domiciliada en calle Obispo Rabadán, número 28-4°, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, titula el **Número de Identificación Fiscal B-35-249903**, consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 142, libro 741, hoja G.C.-630, inscripción 1ª, y restantes circunstancias que ya constan en dicho Registro Mercantil. ----------

CREDENCIAL DE SU INTERVENCIÓN

Merced a acuerdo adoptado en Junta General y en Reunión de Consejo de Administración de: **"COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A."**, sesiones de fecha **29 de junio de 2018**, resultó **reelegida "RABADÁN 28, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL, por plazo de seis años, que expresamente aceptó, para ostentar los cargos orgánicos de Presidente del Consejo de Administración de "COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS S.A." y Consejera delegada única de ésta (con atribución de cuantas competencias, poder de representación y facultades representativas fueren inherentes al Órgano colegiado de Administración delegante, salvo las no susceptibles de ello por ministerio de Ley)**, habiendo sido elevados tales acuerdos societarios a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG1180935

06/2018

José del Cerro Peñalver - Notario - LAS PALMAS DE G.C. - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

escritura pública en escritura autorizada en esta Ciudad, el día 2 de julio de 2018, por el notario, don Manuel Guzmán Ramos, al número 1.310 de orden de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el tomo 2.179, folio 42, sección 8ª, Hoja GC-5.106, inscripción 83ª, en cuya escritura de nombramiento en cargos orgánicos, además, fue solemnizada la designación, ex artículo 212-bis de la Ley de Sociedades de Capital en armonía con el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, de **DON HERIBERTO ETALA SOCAS** como persona natural idónea para ejercer materialmente las competencias y funciones de los indicados cargos que ostenta **RABADÁN 28, S.L.** en el seño de **COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A..** ----------

JUICIO DE SUFICIENCIA DE FACULTADES REPRESENTATIVAS

Yo, Notario, he tenido a la vista y examinado, copia autorizada de dicha escritura de nombramiento, debidamente inscrita bajo la reseña indicada,

considerando, a mi juicio, en virtud del cargo de Consejero Delegado Único que ejerce, materialmente, el compareciente, de las facultades representativas al mismo inherentes y tras el aserto que efectúa dicho compareciente de que el objeto del presente otorgamiento no cae dentro del supuesto previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, **suficientes** las acreditadas para **la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada** y demás actos complementarios o conexos que se formalizan en este instrumento público. ----------

Asegura que la Sociedad que representa no ha variado de capacidad jurídica, que no se ha modificado los datos de identificación de la misma, especialmente su domicilio y objeto social y que se halla en el ejercicio de su referido cargo y facultades representativas, cuya íntegra subsistencia asevera. ----------

b).- Y, además, como persona natural que, materialmente y ex artículo 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, ejerce el cargo orgánico de **Administradora Única** de **"GRUPO CAPISA GESTIÓN Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA"**, cuyo cargo orgánico os-

tenta la también Mercantil **"COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A."** -ésta de las circunstancias anteriormente expresadas-. ----------

ANTECEDENTES DE "GRUPO CAPISA GESTIÓN Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA

Dicha Sociedad, de nacionalidad española, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, Urbanización Industrial Díaz Casanova, Avenida República de Nicaragua, número 11-13, C.P. 35010, ha sido constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día diecisiete de agosto de dos mil quince, por el Notario, Don Manuel Guzmán Ramos, bajo el número de protocolo 1.357. ----------

Inscripción.- Consta inscrita por su constitución en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 2.121, Folio 11, Sección 8ª, Hoja GC-50.151 e inscripción 1ª. ----------

Número de Identificación Fiscal: B-76-232735. -

Objeto social: La prestación de todo tipo de servicios de administración, contabilidad, gestión, informáticos, laborales, jurídicos, fiscales, comerciales, financieros, dirección y consultoría de empresas y negocios, incluyendo la asistencia y mediación en la actividad de negociación de los precios y condiciones de compra de todo tipo de bienes y servicios, y los servicios de representación de órganos de gobierno y de administración de todo tipo de sociedades y entidades mercantiles. ---------

Código de clasificación nacional de actividades económicas. - (CNAE): El C.N.A.E. correspondiente a su actividad principal es el siguiente: **"70.2"**. ---

Identificación de Titular/es Real/es: En virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como del artículo 8 el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, el compareciente hace constar que **NO EXISTE UNA PERSONA FISICA** que directa o indirectamente, sea dueña o controle **un porcentaje superior al veinticinco por**

ciento (25%), del capital social o de los derechos de voto de dicha Entidad o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios, ejerzan el control, directo o indirecto, de la Sociedad, en cuya virtud y conforme a lo dispuesto en bajo el apartado b) del artículo 8° del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tienen la consideración de **titulares reales** de la invocada Sociedad Mercantil, bajo presunción "iuris tantum", quienes, por disposición estatutaria, tienen encomendada su gestión y administración, a saber: el propio compareciente **DON HERIBERTO ETALA SOCAS**, cuyos datos personales figuran en la comparecencia. ----------

CREDENCIAL DE SU INTERVENCIÓN

Nombrada la Mercantil: "COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, SOCIEDAD ANONIMA" para su invocado cargo orgánico de Administradora única, que aceptó por

tiempo indefinido, y designado el compareciente, Señor ETALA SOCAS, como persona física idónea para ejercer las competencias y funciones propias de tal cargo orgánico, por los correspondientes acuerdos sociales elevados a público en escritura autorizada en esta Ciudad, el día 28 de julio de 2016, por el notario, don José del Cerro Peñalver, bajo el número 1.453 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 2.122, folio 205, Hoja GC-50.151, inscripción 6ª. ----------

JUICIO DE SUFICIENCIA DE FACULTADES REPRESENTATIVAS

Yo, Notario, he tenido a la vista y examinado, copia autorizada de dicha escritura de nombramiento en cargo orgánico, debidamente inscrita bajo la reseña indicada, **considerando**, a mi juicio, en virtud del cargo orgánico que ejerce el compareciente y de las facultades representativas al mismo inherentes, **suficientes** las acreditadas para **la designación de representante ex artículo 212-bis de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil** que se formaliza en este instrumento público. ----------

Asegura que la Sociedad que representa no ha

variado de capacidad jurídica, que no se ha modificado los datos de identificación de la misma, especialmente su domicilio y objeto social y que se halla en el ejercicio de su referido cargo y facultades representativas, cuya íntegra subsistencia asevera. ----------

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE CAPITAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a cuyos efectos. --------

EXPONE

I.- VOLUNTAD FUNDACIONAL.- Que es voluntad de **"COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A."**, en adelante también citada como: "la constituyente", fundar y emprender una Sociedad de Responsabilidad Limitada, originariamente unipersonal, denominada: **"EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA"**, con pretensión imperecedera y **duración indefinida**. ----

II.- FORMALIZACIÓN.- Y que, en ejecución de la invocada voluntad fundacional, el constituyente, la

concreta, formaliza y solemniza en este instrumento público con sujeción a las siguientes: ----------

———— **ESTIPULACIONES** ————

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- La constituyente, según está representada en este acto, constituye mediante este otorgamiento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, denominada: **"EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA"**, de **duración indefinida e inicialmente unipersonal**. ----------

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.- La Sociedad de nueva creación se rige por los Estatutos que redactados al efecto bajo el asesoramiento jurídico requerido por la Sociedad emprendedora al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, **DON ENRIQUE GUERRA SUÁREZ**, se hallan extendidos en el haz y envés de dos folios de papel común, firmados, en este acto y ante mí, Notario, por el compareciente, en su aludida representación orgánica, cuyos Estatutos quedan incorporados a esta escritura-matriz; en lo no previsto en ellos, la Sociedad se regirá por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en adelante**

también citado como: "la Ley", por la Ley 3/2009, de 3 abril, de modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás normativa de aplicación. ----------

TERCERA.- CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.- Las distintas actividades que configuran el objeto social de la Compañía son las detalladas bajo el artículo 2° de sus indicados Estatutos sociales, si bien precisando, además, el compareciente que el código de actividad económica según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondiente a la **actividad principal** a la que, en origen, se va a dedicar la Entidad es el siguiente:. ----------

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES, ASUNCIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACREDITACIÓN DE LA REALIDAD DE APORTACIÓN DINERARIA. ----------

a).- Capital Social, aportación y asunción.- El capital social es de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, dividido en **TRES MIL (3.000)** participaciones socia-

les, de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1** al **3.000**, cuyo Capital Social es, en este acto, **totalmente asumido y desembolsado** por la constituyente, verbigracia **COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A.**. ----

b).- Acreditación de la realidad de aportación dineraria.- Se acredita la realidad de la aportación dineraria efectuada con motivo de este acto fundacional, mediante la exhibición y entrega de Certificación bancaria, que reúne los requisitos exigidos en los artículos 62 de la Ley de Sociedades de Capital y 189 del Reglamento del Registro Mercantil, justificativa de haberse realizado el correspondiente ingreso dinerario en la cuenta corriente que consta en la misma, abierta a nombre de la Sociedad, en la Entidad de crédito denominada: Bankia, S.A., cuya certificación bancaria queda unida a esta escritura Matriz. ----------

Con ello queda desembolsado la totalidad del capital social. ----------

QUINTA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE SU/S INTEGRANTE/S.- La constituyente, en su condición de socia única de la Sociedad que se funda y, por ende, en asunción y ejerci-

cio de las funciones y competencias propias de su Junta General, decide: ----------

A).- Órgano de Administración.- Optar y concretar como modo de organizar, inicialmente, la Administración de la Sociedad, en el Órgano unipersonal de: **UN ADMINISTRADOR UNICO.** ----------

B).- Nombramiento.- Nombrar Administradora única de la Sociedad a **"GRUPO CAPISA GESTIÓN Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA"**, quien desempeñará su cargo por **tiempo indefinido (vid artículo 10° de los Estatutos Sociales)**, y tendrá atribuidas, consecuentemente, todas y cada una de las facultades representativas y competencias que a dicho cargo atribuyen los Estatutos Sociales y la Ley. --------

C).- Aceptación.- "GRUPO CAPISA GESTIÓN Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA", cuyas circunstancias personales constan en la Intervención, según está representada en este acto, **ACEPTA SU CARGO**, aseverando que desempeñará dicho cargo orgánico con el deber general y estándar de diligencia y deber de lealtad reflejados en el artículo 225, 226 y 227

lealtad reflejados en el artículo 225, 226 y 227 de la Ley de Sociedades de Capital, haciendo constar que no está incursa en alguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, en particular: las consignadas en los Estatutos Sociales y las determinadas en el artículo 213 de la Ley; las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; las previstas en la Ley 3/1997, de 8 de mayo de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y las previstas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado. ----

D).- <u>Designación de persona natural representante</u>.- La Mercantil: **"GRUPO CAPISA GESTIÓN Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA"**, según está representada en este acto, acomodándose al dictado del artículo 212-Bis de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa a **DON HERIBERTO ETALA SOCAS**, de las circunstancias señaladas en la Comparecencia, como persona natural idónea para que le represente y, en defini-

tiva, ejercite cuantas competencias, funciones, poder de representación y facultades representativas son inherentes al cargo orgánico de Administradora Única de: **"EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA"**, representación legal que, en este acto, acepta el designado no antes sin poner de manifiesto que no incurre en supuesto legal alguno de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad alguna para serlo. ----------

SEXTA.- INICIO DE OPERACIONES. ----------

La Sociedad **da comienzo a sus operaciones en el día de hoy (vid. Artículo 4° de los Estatutos Sociales)**, decidiendo la constituyente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que el Órgano de Administración, aun no inscrita la Sociedad en el Registro Mercantil, está facultado para el pleno desarrollo del Objeto social y para realizar toda clase de actos y contratos, a los cuales quedará obligada la Sociedad una vez inscrita la misma en el Registro

Mercantil correspondiente. ----------

SÉPTIMA.- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Manifiesta la constituyente, que no existe Sociedad con igual denominación que la Mercantil que en este acto se constituye, hecho que no queda desvirtuado por la Certificación de denominación solicitada y obtenida, telemáticamente, por la constituyente, habiendo, yo, notario, comprobado a través del correspondiente código seguro de verificación, que: -

a).- La indicada Certificación electrónica reúne los requisitos previstos en el artículo 413 del Reglamento del Registro Mercantil, especialmente, haber sido interesado y, a la postre, **reservada a nombre del la socia fundadora, así como haber sido expedida en Madrid, el día 24 de octubre de 2018, con una vigencia de tres meses a estos del presente otorgamiento**. ----------

b).- Ha sido expedida por el Registrador Mercantil Central, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001, de 27 de Diciembre y disposiciones concordantes; así como la vigencia del Certificado de la citada firma electrónica reconocida. ----------

En su virtud, habiéndose comprobado tales extremos y, por tanto, que la Certificación de denominación remitida reúne los requisitos legalmente previstos, yo, el notario, a fin de protocolizar con esta escritura pública, he procedido a su traslado en soporte papel, cuyo traslado, extendido en un folio de papel común, reproducción fiel y exacta de su original, dejo incorporado a esta Matriz. ---

OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.- La constituyente **SOLICITA** del Registrador titular del correspondiente Registro Mercantil la inscripción de esta escritura pública al paso que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro mercantil, **consiente**, expresamente, la inscripción parcial de la presente escritura y de sus Estatutos Sociales, para el supuesto de que alguna de sus cláusulas o artículos, o de los hechos o actos jurídicos formalizados y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto que impida su constancia tabular. ----------

NOVENA.- APODERAMIENTO ESPECIAL.- La constituyente apodera específicamente, pero dentro de tal especificidad, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, al notario ahora autorizante a fin de que, por sí y ante sí, pueda otorgar cuantos documentos públicos fueren precisos para subsanar y/o complementar, telemáticamente, esta escritura fundacional y sus Estatutos incorporados, con el fin salvar los defectos advertidos por el Registrador en su calificación, de suerte que tal apoderamiento quedará extinguido, de pleno derecho, una vez que los actos jurídicos formalizados en esta escritura pública queden debidamente anotados en el oportuno Registro Mercantil. ----------

DÉCIMA.- EXENCIÓN FISCAL.- La constituyente solicita la exención fiscal prevista en el artículo 45.I.B).11 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en su redacción dada por el artículo 3 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo. ----

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN Y SOLICITUD DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (N.I.F.). ----------

a).- SOLICITUD DE PRESENTACIÓN.- La constituyente SOLICITA del Notario autorizante, la presentación, por vía telemática, de este instrumento público ante el/los Registro/s Mercantil correspondiente/s y, en su caso, hacerlo vía fax, designando, para el primer supuesto, como presentante de dicho documento a **DON ENRIQUE GUERRA SUÁREZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, de esta vecindad, con domicilio en la calle Perdomo, número 7, código postal número 35.001, y con Documento Nacional de Identidad-Número de Identificación Fiscal 42.796.851-S. ----------

b).- SOLICITUD DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (N.I.F.) PROVISIONAL.- No obstante, el compareciente, **solicita** de mí, notario que, por vía telemática y a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), el Número de Identificación

Fiscal provisional de la Sociedad que se constituye, incorporando a esta escritura Matriz la comunicación acreditativa de dicho Número y su carácter de definitivo, que remita la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, dejando constancia de su resultado mediante diligencia/s a extender a continuación de la presente. ----------

INFORMACIÓN ESPECIFICA.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos, recabados del propio interesado o de fuentes públicas, a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial y mientras exista un interés mutuo para ello, siendo tratados bajo la responsabilidad exclusiva del Notario autorizante o de aquel bajo cuya custodia se encuentre el protocolo; sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, que consiente el compareciente.- Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El compareciente queda debidamente informado que puede

ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a esta Oficina Notarial, sita en calle de Luis Morote, número 6-5ª planta, municipio de Las Palmas de Gran Canaria, Email: correo@notarialuismorote.com. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es. ------

----------**ADVERTENCIAS EXPRESAS**----------

Yo, el notario autorizante, advierto especialmente, acerca de: ----------

1°).- **INSCRIPCIÓN**.- Lo dispuesto en el **artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en cuanto a la fijación del plazo de dos meses a contar desde el día de hoy para la presentación de esta escritura pública ante el Registro Mercantil correspondiente y las responsabilidades que de su inacción pudieran derivarse**, ello acompasado con lo dispuesto en el **artículo 22.2 del Códi-**

go de Comercio y artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, acerca de la **obligatoriedad de la inscripción en el Registro mercantil de los actos por la presente formalizados.** ----------

2°).- **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.-** Las de índole fiscal, relativas a domicilio tributario e identificación fiscal, la afección de/los bien/es, las que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, la relativa al plazo de presentación de esta escritura a liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados -un mes a contar desde el momento en que se realice el acto o contrato que motiva la autoliquidación, teniendo en cuenta que el cómputo se realiza de fecha a fecha y si el último día del plazo para su presentación fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente- y las responsabilidades derivadas de su omisión. ----------

3°).- **UNIPERSONALIDAD.-** Por último, dado el carácter unipersonal con el que, originariamente, nace la Sociedad a cuya constitución obedece el presente otorgamiento, advierto de lo dispuesto bajo

el Título I, Capítulo III, Sección 1ª (artículos 12 al 17, ambos inclusive) de la Ley. ----------

----------**OTORGAMIENTO**----------

Hechas cuantas reservas y advertencias legales son al caso. ----------

Así lo dice y otorgan el compareciente, libremente y a mi presencia. ----------

Permitida por mí, el Notario, la lectura de esta escritura al compareciente, por su elección, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman conmigo. ----------

---------- **AUTORIZACIÓN**----------

De identificar al compareciente por su Documento de Identidad reseñado en la comparecencia, que me exhibe y devuelvo; de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para la formalización de la presente; de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente; y de todo

lo demás contenido en este instrumento público, que va extendido en **trece** folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, **el presente** y los **doce** anteriores en orden correlativo, además de la relacionada documentación unida, yo, Notario, **DOY FE**. ----------

Sigue la firma y rúbrica del compareciente, el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante, y la nota que se transcribe a continuación:.----------

Nota: El día 13 de noviembre de 2018, he solicitado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el NIF de la Sociedad constituida en la presente escritura, habiéndole sido asignado el ***NIF Provisional B76331297,*** *según testimonio, que tiene el numero 695 de mi Libro Indicador.. DOY FE. Sigue la media firma del notario autorizante.* --------

Hay al final de la matriz Nota de liquidación del Arancel en cumplimiento de la Ley 8/1989."----------

———— DOCUMENTACIÓN UNIDA ————

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG1180946

06/2018

José del Cerro Peñalver - Notario - LAS PALMAS DE G.C. - NIHIL PRIUS FIDE

ESTATUTOS SOCIALES

«EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA»

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, INICIO DE OPERACIONES Y DOMICILIO

Artículo 1º.- Denominación social.

La sociedad se denomina «Explotaciones de Vacuno Capisa, S.L.» (en adelante, la "**Sociedad**").

Artículo 2º.- Objeto social.

La Sociedad tiene por objeto la producción y comercialización ganadera, incluyendo la de productos cárnicos, lácteos y derivados; la creación y explotación de granjas y centros de producción animal; la comercialización y distribución de tecnología, así como realización de estudios e informes, redacción y ejecución de proyectos, todos relacionados con la explotación y desarrollo ganadero y la genética animal.

Dicho objeto podrá ser desarrollado por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si la Ley exigiere para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación requerida.

Artículo 3º.- Duración.

La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido.

Artículo 4º.- Comienzo de operaciones.

La fecha de comienzo de las operaciones de la Sociedad será de la escritura de constitución.

Artículo 5º.- Domicilio social.

La Sociedad fija su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. República de Nicaragua, números 11-13, Urbanización Industrial Díaz Casanova, C.P. 35018.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 6º.- Capital social y participaciones sociales.

El capital social se fija en Tres mil (3.000,00) euros, dividido en Tres mil (3.000) participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de un (1,00) euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 3.000, ambos inclusive.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

LA JUNTA GENERAL

Artículo 7º.- Competencia y adopción de decisiones del Socio Único.

El Socio Único ejercerá las competencias de la Junta General en los asuntos propios de la misma.

Artículo 8º.- Acta.

Las decisiones del Socio Único se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio Socio Único o por el Órgano de Administración de la Sociedad.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9º.- Modos de organizar la administración y atribución del poder de representación.

La Sociedad será administrada, a elección de la Junta General, por:

a) Un Administrador Único, en cuyo caso a él le corresponderá el poder de representación.

b) Varios Administradores Solidarios, con un máximo de cuatro y un mínimo de dos, correspondiéndole el poder de representación a cada uno de ellos.

c) Varios Administradores Mancomunados, con un máximo de cuatro y un mínimo de dos, en cuyo caso el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos.

d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, correspondiendo al propio Consejo, de forma colegiada.

Artículo 10º.- Nombramiento y duración.

No será necesaria la cualidad de socio para poder acceder al cargo de Administrador y la duración del mismo será por tiempo indefinido.

Artículo 11º.- Retribución.

El cargo de administrador no será retribuido, con independencia de aquellas cantidades que puedan percibirse por la prestación de servicios de dirección, administración y, en general, de asesoramiento y apoyo a la sociedad.

Artículo 12º.- Funciones.

Serán funciones del Órgano de Administración:

1. Dirigir los negocios sociales para el correcto cumplimiento del objeto social.

2. Administrar el patrimonio social.

3. Representar a la Sociedad.

Para el desempeño de estas funciones tendrá la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición, para toda clase de actos y contratos comprendidos en el objeto social; el concreto poder de representación se ejercerá en la forma establecida en el artículo anterior de estos Estatutos; y, para el ejercicio de aquellas funciones podrá nombrar gerentes o apoderados determinando en todo caso las facultades a conferir.

Artículo 13º.- Consejo de Administración.

Cuando la administración de la Sociedad se encomiende a un Consejo, éste elegirá a su Presidente y al Secretario, y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de su reelección.

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

El Consejo se reunirá siempre que lo requiera el interés de la Sociedad, lo considere necesario el Presidente o lo soliciten un número de Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, y, en todo caso, al menos, una vez al trimestre.

El Consejo se convocará por el Presidente, o el que haga sus veces, por medio de correo electrónico o incluso de forma telefónica, por wasap o mensaje multimedia. En el caso de que lo solicitaran los Consejeros en el número mínimo indicado, el Presidente no podrá sin causa justificada demorar la convocatoria por un plazo superior a un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y, de no

hacerlo, esto es, no convocarlo en el reseñado plazo, dichos Consejeros podrán convocar el Consejo en los términos previstos en la Ley.

El Consejo quedará constituido cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

El Presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación de los Consejeros que haya de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 14º.- El ejercicio social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 15º.- Disolución.

La Sociedad se disolverá por las causas legales.

Artículo 16º.- Liquidadores.

Salvo que la Junta que acuerde la disolución decida otra cosa, serán liquidadores los propios administradores, que actuarán en la misma forma en que lo hacían como tales. Si su número fuera, o hubiese llegado a ser par, cesará el de más edad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG1180948

06/2018

José del Cerro Peñalver - Notario - LAS PALMAS DE G.C.

Bankia

D. MARTIN ANTOLIN CUBAS ORTEGA en su condición de apoderado de Bankia, S.A., con C.I.F. A-14010342, con domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia.

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de 2 de julio de 2010, que en esta Sucursal con fecha 12 de Noviembre de 2018 y en la cuenta número 2038 8745 94 6000168231, a nombre de **EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, S.L., en constitución** se ha ingresado por **COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A.** el importe de 3.000 euros, según manifiesta, en **concepto de aportación capital constitución sociedad.**

En Las Palmas de Gran Canaria a, 12 de noviembre de 2018.

Bankia

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.853, Folio 173, Hoja M-186566, CIF A-14010342

CSV: 12814001-INC-18158376-INR-53508265



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 18158376

DON José María Rodríguez Barrocal, Registrador Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:

D/Da. COMPAÑIA CANARIA DE PIENSOS, SA,

que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 23/10/2018, asiento 18160745 y asímismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Dieciocho.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL http://www.rmc.es/csv

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG1180949

06/2018

DILIGENCIA REFERIDA A LA ESCRITURA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (2291) DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ----------

En LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, mi residencia, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho, yo, **JOSÉ DEL CERRO PEÑALVER**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las ISLAS CANARIAS, **HAGO CONSTAR:** ------

I.- Que el mismo día del otorgamiento, a los efectos del artículo 112.1 de la Ley 24/2.001 y del artículo 249.2 del Reglamento Notarial, expedí y remití al Registro Mercantil de Las Palmas copia electrónica de esta escritura. ----------

II.- Que he recibido de dicho Registro: -------

1.- El día trece de noviembre de dos mil dieciocho, a las catorce horas, once minutos recibo telemático justificativo de la recepción. ---------

2.- El día trece de noviembre de dos mil dieciocho, comunicación telemática relativa a la práctica del asiento de presentación firmado con firma

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T. 0 F. 0
EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/236/58 Folio: 10 F.P.: 13/11/2018
Prot.: 2018/2291/N/13/11/2018
Fecha: 13/11/2018 14:11 **N.Entrada: 1/2018/10.58**
Pres:ENRIQUE LUIS GUERRA SUAREZ
(Telem.)

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T. 0 F. 0
EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/236/58 Folio: 10
Prot.: 2018/2291/N/13/11/2018
Fecha: 28/11/2018 12:25 **N.Entrada: 1/2018/11.140,0**
Pres:AG ASESORES

electrónica reconocida por el Registro receptor: Asiento número **58**, Diario **236**. ----------

3.- El día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, confirmación telemática del asiento de presentación antes consignado firmada digitalmente por Don Adolfo Calandria Amigueti, Registrador Mercantil. ----------

De todo lo cual en el presente folio extiendo la presente Diligencia de cuyo contenido, **DOY FE**. -

SIGNADO, JOSÉ DEL CERRO PEÑALVER. Rubricado y sellado. ----------

ES PRIMERA COPIA EXACTA de su matriz, con la fecha y numero al principio indicados, en donde queda anotada, que expido, yo, José del Cerro Peñalver, a solicitud de la sociedad constituida, extendida en diecisiete folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie EG, números 1180933, los quince siguientes en orden correlativo y en el presente, añadiendo uno más, de la serie EG, número 1187990, para la consignación de notas por los registros y oficinas publicas, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. DOY FE. -------

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T. 0 F. 0
EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/236/58 Folio: 10
Prot.: 2018/2291/N/13/11/2018
Fecha: 17/12/2018 15:48 **N.Entrada: 1/2018/11.902,0**
Pres:AG ASESORES

02373031?

APLICACIÓN ARANCEL. DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 8/1989
BASE DE CÁLCULO: 3.000,00€
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, 5, 6, 7.
DERECHOS ARANCELARIOS: 150.00€.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

José del Cerro Peñalver - Notario - LAS PALMAS DE G.C. - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

EG1187990

06/2018

Agencia Tributaria Canaria

ugar y fecha: Las Palmas de Gran Canaria, 28 de Noviembre de 2018
)ocumento:

lúm. de presentación: 20180000920577

'ara la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han resentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de ustificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago egún validación mecánica al pie.

'e ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la omprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o 'ráctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

6000299372505	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	
---	---	
---	--	
---	---	

Agencia Tributaria Canaria

Se solicita al Registrador de la Propiedad Mercantily de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones o adquisiciones, as como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa de

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2018/11.902,(**ASIENTO:** 236/58 **DE FECHA:** 13/11/2018

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2206 **LIBRO** : 0 **FOLIO** : 76

HOJA : GC-54940 **INSCRIP.**: 1ª

Calificada desfavorablemente la copia telemática del presente título y presentada copia autorizada, por última vez, el diecisiete de Diciembre corriente, en unión de copia electrónica de Diligencia de Subsanación extendida el 17 de Diciembre de 2018 por el mismo Notario autorizante de ésta.-

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 116,61 Euros **FACTURA:**

LAS PALMAS DE G.C. , 21 de Diciembre de 2018

EL REGISTRADOR

LEY 8/89 – D.Ad. 3ª. ☒ BASE DECLARADA ☐ ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL 1,2,5,13,20,21,23,24,25.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

TESTIMONIO NUMERO 695 DE LA SECCION PRIMERA DE MI LIBRO INDICADOR 695

EF7586038

05/2018

Nº Expediente AEAT
2018C3633120389C

Servicio Telemático de Solicitud de NIF del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76331297

Fecha de expedición del NIF Provisional	**13/11/2018**
Administración de la AEAT	**LAS PALMAS - LAS PALMAS**
Razón o denominación social	**EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA SL**
Domicilio social	**DE NICARAGUA, 11 - 35010 Palmas de Gran Canaria (Las) (Las Palmas)**
Domicilio fiscal	**DE NICARAGUA, 11 - 35010 Palmas de Gran Canaria (Las) (Las Palmas)**
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	**7NYWMVWHXLH6TJCK**
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	**2291, 13/11/2018**

Yo, **José del Cerro Peñalver**, Notario del Ilustre Colegio de **Las Islas Canarias**, con residencia en **Palmas de Gran Canaria (Las)**, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En **Palmas de Gran Canaria (Las)**, a **13** de **Noviembre** de **2018**.


FE PÚBLICA
NOTARIAL
CONSEJO GENERAL

JOSE DEL CERRO PEÑALVER
NIF: 09754211A
C/ LUIS MOROTE, 6 – 5º
35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Teléfono: 928472288 – Fax: 928494488
Correo electrónico: correo@notarialuismorote.com
Web: www.notarialuismorote.com

EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

PROTOCOLO	**2.291**
AÑO	**2.018**
FACTURA	**A0004214**
FECHA	**15/11/2018**

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 13/11/2018 devengados por D./Dña:

EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA SL
C/ REPUBLICA DE NICARAGUA, N.º 11
35010-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS
D.N.I./C.I.F: B76331297

Instrumento	Cuantía	Cuantía Reducida	% Red.	Derechos antes reducción	% red. RDL 8/2010	Ahorro	Derechos totales
CONSTITUCION S.L.	3.000,00	3.000,00		157,89	5,00	-7,89	150,00
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR			100,00				
Total				157,89		-7,89	150,00

Unid.	Concepto de arancel	Núm. Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1 / 2	150,00	
IMPORTES BRUTOS:			150,00	0,00
		TOTAL IMPORTES BRUTOS:		150,00
B. RETENCION:	150,00 al 15 %	IMP.RETENCION:		22,50
BASE IGIC:	150,00 al 7 %	CUOTA:		10,50
		IMPORTE TOTAL €:		**138,00**

Jose del Cerro Peñalver
NOTARIO
C/. Luis Morote, 6 - 5º
35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Tfno.. 928 47 22 88 Fax: 928 49 44 88
Correo Electrónico: jcerro@notarialuismorote.com

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

FERCA COMUNIDAD DE BIENES
CIF: E35989664
Emilio Castelar, 4 Y 6. 2 Planta.
LAS PALMAS
35007 LAS PALMAS

Interesado/a:
EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA
B76331297
Avda Republica De Nicaragua 11-13 - Urbanizacion Industrial Diaz Casanova
35018 - LAS PALMAS DE G.C.
(LAS PALMAS)

MINUTA DE DERECHOS DEVENGADOS

Nº. Factura: P1/2018/3.866
Nº. Entrada: 5/2018/5.314,0

Bases	Arancel	Conceptos	Cantidad	Honorarios	Total
0,00		Nota simple	1	6,010121	6,010121
	98	Disposición tercera	1	1,202024	1,202024

Honorarios del Registro: ... 7,21
I.G.I.C.: (7%) 0,50

Total : **7,71 Euros**

LAS PALMAS DE G.C., 26 de Diciembre de 2018

El Registrador,

La presente minuta de honorarios puede ser impugnada ante el registrador en reforma y en apelación ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, en la forma que establece la Disposición adicional 4ª del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación o entrega o fecha de pago de la factura (Regla 6ª del Anexo II del Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, aplicable supletoriamente a los registradores mercantiles conforme al artículo 80 del Reglamento del Registro Mercantil). Además podrá interponerse recurso de revisión ante la Dirección General de los Registros y del Notariado dentro del año siguiente a la fecha de pago de la factura por razón de errores aritméticos o falta de requisitos formales (artículo 619 del Reglamento Hipotecario).

LIQUIDACIÓN DERECHOS REGISTRO Y BORME

Total Honorarios (7% I.G.I.C. inc.): 7,71
Por Provisión de Fondos : -6,63
Retención IRPF : (15%) : -1,08

Ingresado/Devuelto : **0,00 Euros**

Al destinatario de esta factura le incumbe, en su caso, la obligación de retención prevista en el artículo 99.2 de la Ley 35/2006.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

FERCA COMUNIDAD DE BIENES
CIF: E35989664
Emilio Castelar, 4 Y 6. 2 Planta.
LAS PALMAS
35007 LAS PALMAS

Interesado/a:
EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA
B76331297
Avda Republica De Nicaragua 11-13 - Urbanizacion Industrial Diaz Casanova
35018 - LAS PALMAS DE G.C.
(LAS PALMAS)

MINUTA DE DERECHOS DEVENGADOS

Nº. Factura: M1/2018/6.844
Nº. Entrada: 1/2018/11.902,0 Diario 1/236 Asiento: 58

Bases	Arancel	Conceptos	Cantidad	Honorarios	Total	
3.000,00	1	Asiento de Presentación	1	6,010121	6,010121	
3.000,00	2.3	Nota a pié por Asiento en Otro Documento	1	1,202024	1,202024	
3.000,00	2.1	Calificación	1	12,020242	12,020242	
3.000,00	5	Constitución, Fusión, Transf, Obligac...	2	6,010121	8,136502	(*)
3.000,00	13.a.1	Cargos y Facultades	1	24,040484	24,040484	
3.000,00	13.a.1	Cargos (Unipersonalidad)	1	24,040484	24,040484	
3.000,00	20.1.a	Consulta inexistencia Reg. Concursal	1	3,005061	3,005061	
3.000,00	21.a	Nota Marginal	6	0,150253	0,901518	
3.000,00	23.1	Certificación de un Asiento	1	1,502530	1,502530	
3.000,00	23.2	Suplidos	1	10,500000	10,500000	
3.000,00	24.2	Búsqueda de datos	1	0,601012	0,601012	
3.000,00	25.c	Depósito de documentos	1	3,005061	3,005061	
3.000,00		Borme	1	3,610000	3,610000	
3.000,00		Nota simple	1	6,010121	6,010121	
	98	Disposición tercera	1	12,020242	12,020242	

Honorarios del Registro: ... 116,61
I.G.I.C.: (7%) 8,16

Total : **124,77 Euros**

() APLICADAS REDUCCIONES SEGÚN R.D.-L 6/1999, 6/2000 y 1612/2011*

LAS PALMAS DE G.C., 26 de Diciembre de 2018

El Registrador,

La presente minuta de honorarios puede ser impugnada ante el registrador en reforma y en apelación ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, en la forma que establece la Disposición adicional 4ª del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación o entrega o fecha de pago de la factura (Regla 6ª del Anexo II del Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, aplicable supletoriamente a los registradores mercantiles conforme al artículo 80 del Reglamento del Registro Mercantil). Además podrá interponerse recurso de revisión ante la Dirección General de los Registros y del Notariado dentro del año siguiente a la fecha de pago de la factura por razón de errores aritméticos o falta de requisitos formales (artículo 619 del Reglamento Hipotecario).

LIQUIDACIÓN DERECHOS REGISTRO Y BORME

Total Honorarios (7% I.G.I.C. inc.):		124,77
B.O.R.M.E.	:	0,00
Por Provisión de Fondos	:	0,00
Retención IRPF : (15%)	:	-17,49
Ingresado/Devuelto	:	**107,28 Euros**

Al destinatario de esta factura le incumbe, en su caso, la obligación de retención prevista en el artículo 99.2 de la Ley 35/2006.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de

Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.902,0)

FECHA : 24/12/2018HORA : 08:07

EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, SOCIEDAD LIMITADA - B76331297

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones: 13/11/18
Duración: Indefinida
Negativa del REMIC : 2018 / 158376

Objeto Social: La producción y comercialización ganadera, incluyendo productos cárnicos, lácteos y derivados; la creación y explotación de granjas y centros de producción animal; la comercialización y distribución de tecnología, así como realización de estudios e informes...

Domicilio: AVDA REPUBLICA DE NICARAGUA 11-13 - URBANIZACION INDUSTRIAL DIAZ CASANOVA
Población: LAS PALMAS DE G.C.
Provincia: LAS PALMAS

Forma Social: Sociedad Limitada (SL/SRL)
Capital Suscrito: 3.000,00 euros
Capital Desembolsado: 3.000,00 euros

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : GRUPO CAPISA GESTION Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA
Cargo o Función : Administrador único
Fecha de nombramiento: 13/11/2018 - Fecha de terminación (**) : INDEFINIDA
NIF/CIF: B76232735

Declaración de unipersonalidad

Declaración de unipersonalidad :
Identidad del socio único: COMPAÑIA CANARIA DE PIENSOS SOCIEDAD ANONIMA

Datos Registrales:

Tomo: 2206 , Libro: 0 , Folio: 76 , Sección: 8 , Hoja : GC 54940
Inscripción o anotación : 1ª / Fecha: 21/12/2018 Año Pre.: 2018

Importe de publicación en BORME : 0,00

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.